



Resolución No. 187

"POR LA CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que de conformidad al Acuerdo 007 del 9 de Julio de 2015 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad", en el literal C) del artículo 22, son funciones del Rector, expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*".

Que en el artículo 12 de la Ley mencionada anteriormente, establece que "*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley*".

Que el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013, mediante el cual se reglamentaron los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9o, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y en el parágrafo del artículo 10, dispuso que el Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica "*Para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial*". De conformidad con esta guía, la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) cuenta con las siguientes etapas: conformación del equipo de trabajo, diagnóstico, elaboración del PESV, implementación del PESV, seguimiento y evaluación y trata aspectos de comportamiento humano, vehículos, seguros e infraestructura y atención a víctimas.

Que mediante la Resolución No 1565 del 6 de junio de 2014 se "*Expidió la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial en el cual se establece la construcción de la política de Seguridad Vial*".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No. 13 del 23 de mayo de 1996 proferido por el Consejo Superior Universitario, artículo 35, "*El Rector*



puede organizar grupos de trabajo, Consejos y Comités con el fin de desarrollar con efectividad, eficiencia, eficacia y calidad la Misión, las Metas, los Objetivos, las Políticas, los Planes y los Programas de la Universidad de Cundinamarca”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. Construir e institucionalizar la Política de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No 1565 del 6 de junio de 2014 por la cual se *“Expidió la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial” en el cual se establece la construcción de la política de Seguridad Vial.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE: La presente Resolución aplica para:

Sede

- Fusagasugá (Diagonal 18 No 20-29) incluyendo la Granja la Esperanza (Vereda Guavio Bajo Fusagasugá) y Centro de Alto Rendimiento Universidad de Cundinamarca (Carrera 17 A No. 19-63).

Seccionales

- Girardot (Carrera 19 No 24-209).
- Ubaté (Calle 6 No 9-80), Granja el Tibar (Vereda San Pablo, Quinta Novilleros).

Extensiones

- Chía (vereda Boyacá, sector el cuarenta kilómetro 4 Avenida los Zipas vía Chía, Cajicá),
- Chocontá (Carrera 3 No 5-71),
- Facatativá (Calle 14 Av. 15),
- Soacha (Diagonal 9 No 4 B 85) y
- Zipaquirá (Carrera 7 No 1-31)

Oficinas

Bogotá (Carrera 16 # 39 A -52).

Así como para el personal administrativo y docente y se extiende a la comunidad universitaria incluyendo a todas aquellas personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. – POLÍTICA. La Universidad de Cundinamarca como Institución de Educación Superior de Alta Calidad y Excelencia Académica adopta la Política de Seguridad Vial la cual será de estricto cumplimiento para todos los funcionarios que dentro de sus labores tengan



roles en las vías ya sea como conductor o peatón y que este expuesto a sufrir Accidentes de Tránsito o que pueda ocasionar daños a terceros, alineándose con el objetivo nacional de trabajar para disminuir los índices de accidentes de tránsito en el país mediante la implementación del Plan estratégico de Seguridad Vial y en busca de la mejora continua establece las siguientes directrices:

- ✓ Cumplimiento de la legislación nacional aplica vigente.
- ✓ Asignación de recursos para generar campañas de prevención y sensibilización en materia de Seguridad Vial.
- ✓ Todo vehículo asignado a operaciones de la Universidad de Cundinamarca deberá ser operado o conducido solo por la persona competente.
- ✓ Los vehículos asignados a la operación de la Universidad de Cundinamarca no podrán transportar personal distinto al autorizado por la misma.
- ✓ Antes de dar marca a los vehículos se debe realizar las inspecciones pre-operacionales diariamente e informar al área de mantenimiento cualquier novedad que presente el vehículo.
- ✓ Reportar cualquier incidente o accidente ocurrido al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con información veraz para la investigación.
- ✓ Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010, que se enmarca en principios de seguridad, calidad y oportunidad para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso del espacio público.
- ✓ Antes de poner en marcha el vehículo se debe verificar que el personal que se transporte este sentado, con los cinturones de seguridad abrochados y las puertas bien cerradas.
- ✓ El uso de celulares durante la conducción se deberá realizar con manos libres.
- ✓ No conducir bajo los efectos del alcohol, drogas y sustancias alucinógenas o psicoactivas.
- ✓ Usar los elementos de protección personal de acuerdo al vehículo que conduzco.
- ✓ Apropiar conductas seguras frente al tránsito vehicular logrando que su actividad se desarrolle de manera proactiva frente a la prevención de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros, a través de las distintas estrategias de previsión y promoción de manejo defensivo de vehículos desarrollados por la Universidad.
- ✓ Respetar los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito los cuales se presentan a continuación:

Zonas	Velocidad Permitida en condiciones Normales
Zonas Residenciales y Escolares	30 km/hr
Vías Urbanas y Municipales	60 km/hr
Vías Rurales, Carreteras Nacionales, Transporte Público y Escolar.	80 km/hr
Carreteras Nacionales, Carros Particulares siempre que la señalización así lo indique de lo contrario será a 80 km/hr	100 km/hr
Nota: En condiciones de lluvia, neblina o pasos restringidos disminuir la velocidad y poner las luces estacionarias	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO CUARTO. – ACTUALIZAR: la Política de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca se actualizara por cambios en la legislación nacional aplicable en seguridad Vial y será responsable de la revisión y actualización el Comité de Seguridad Vial.

ARTÍCULO QUINTO. – RESPONSABLES. En la Universidad de Cundinamarca será responsables por el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), el Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales con apoyo del Comité de Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEXTO. – DIVULGACIÓN. La Política de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca será divulgada y publicada en cada una de las sedes, seccionales, extensiones y oficinas de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los 12 OCT. 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: Olga Lucia Perilla S.
Oficina de Calidad

Adriana Torres Espitia 
Coordinadora - Oficina de Calidad

Revisó: Dirección Jurídica 